

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2716
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8111
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.9371
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.9371
Acumuladores	Kilogramo	0.8232
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2715
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	19.4236
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4796
Aluminio	Kilogramo	3.7079
Aluminio granular	Kilogramo	7.4991
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3451
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.7432
Block de grafito	Kilogramo	5.7188
Boleto de metro	Kilogramo	0.3427
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.4001
Bronce	Kilogramo	29.6644
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.9348
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.4779
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.6474
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.7555
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	15.7782
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	40.9268
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	9.1394
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.9882
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	8.6774
Cable de fuerza	Kilogramo	8.7818
Cable polilam	Kilogramo	15.9007
Cámara de hule	Kilogramo	0.3351
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.9921
0.80 m.	Pieza	14.2288
1.00 m.	Pieza	20.8964
1.20 m.	Pieza	31.5235
1.40 m.	Pieza	51.6410
1.60 m.	Pieza	56.1781
1.70 m.	Pieza	65.4605
1.80 m.	Pieza	70.1858
2.00 m.	Pieza	97.5854
2.20 m.	Pieza	125.0469

Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2210
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.3921
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0130
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3434
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	11.7737
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0549
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1418
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0922
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2126
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.5964
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7840
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.2070
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.8001
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4746
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.0020
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6952
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.6194
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2437
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.3228
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2891
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0305
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8354
e) Tractores	Kilogramo	2.2254
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.1392
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.2428
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1540
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1351
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1232
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.0137
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8072
Escoria de bronce	Kilogramo	22.2007
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2368
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.8137
Fierro colado	Kilogramo	0.8547
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1555
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7772
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8804
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.1504
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.6490
Grasa de coco	Kilogramo	1.1854
Grasa de soya	Kilogramo	1.1179

Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8116
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1529
Lata alcoholera	Pieza	2.7059
Latón	Kilogramo	26.4147
Leña común	Kilogramo	0.0261
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	5.5212
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	7.0987
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	8.6762
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	9.4649
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6952
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7168
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5422
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1132
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.1915
Madera creosotada	Kilogramo	0.0522
Madera de empaque	Kilogramo	0.1743
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2292
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4920
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5772
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.5223
Papel archivo	Kilogramo	0.1938
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0855
Papel cesto	Kilogramo	0.0217
Papel con tubo	Kilogramo	0.5540
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4927
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1606
Papel kraft	Kilogramo	0.1822
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5804
Papel periódico	Kilogramo	0.2349
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2572
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4403
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2193
Papel viruta color	Kilogramo	0.1978
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1612
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0605
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4189
Plástico	Kilogramo	0.5874
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9053
Plomo	Kilogramo	9.5847
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	8.2444
Polietileno	Kilogramo	0.6049
Polipropileno	Kilogramo	1.1227
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1306
Postes de concreto	Pieza	17.8222
Postes de madera	Kilogramo	0.1680
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	10.1994
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2368
Rebaba de aluminio	Kilogramo	7.1978
Rebaba de bronce	Kilogramo	19.1009
Rebaba de cobre	Kilogramo	24.6025

Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3179
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0102
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5609
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5261
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4332
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6979
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9928
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2319
c) Polipropileno	Pieza	1.6909
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.0165
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.6736
b) Regulares	Pieza	16.8822
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.5666
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	40.0237
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.2150
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4229
Tierra de plomo	Kilogramo	4.4650
Tierra de zinc	Kilogramo	5.7788
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.1786
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.8278
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.9459
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.6291
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.8373
Tubería admiralty	Kilogramo	23.5203
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	60.8302
Tubería HK 40	Kilogramo	13.2396
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	10.8665
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	7.9708
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	6.0868
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	4.9426
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	3.8683
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0320
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0408
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	13.8924

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección:
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>.

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2005.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con Carlos Alberto Nava Perea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Expediente en Sanción a Licitantes y Proveedores número 018/2004.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/013/2005

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON CARLOS ALBERTO NAVA PEREA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 60 primer y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV de dicho artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha once de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 018/2004, de sanción a licitantes y proveedores, contra Carlos Alberto Nava Perea, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen adquisiciones, arrendamientos y/o requieran servicios, actuando con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora de Bienes y Servicios Internacionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0019/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 18 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0221/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proveedora de Bienes y Servicios Internacionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.